

Santiago, 11 de marzo de 2024

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001815**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001815 del contribuyente **JORGE CRISTIAN FLORES VALLEJOS RUT**, de fecha 28/02/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7855451656, 7855453366, 7855454026, 7855500046, 7855500406, 7855507526, 7855507816, 7855507966, 7855508046, 7855508256, 7855508496, 7855508676, 7855584436, 7855584536 y 7855584776, fundamentando su solicitud en que: "Estimados señores Sii, les escribo por este medio ya que tengo la mejor disposición en regularizar mis deudas tributarias y fiscales bajo mi RUT. Cometí el error de no declarar sin movimiento al menos algunos meses de los años 2022 y 2023, ¿cabe la posibilidad de tener alguna condonación?, ya que fueron periodos muy malos en cuanto a ventas, pero está mejorando y quiero seguir trabajando".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

% del interés penal    % de Multas asociadas al impuesto    % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac  
Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2024.03.11  
16:03:06 -03'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO  
ANTONIO  
IBÁÑEZ  
ROJAS  
Fecha: 2024.03.11  
15:40:41 -03'00'